

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D.C.

06 JUL. 2020

Proceso: Ejecutivo singular 2020-0334

De conformidad con el numeral 5 del artículo 90 del C.G del P., se inadmite la presente demanda para que en el término de 5 días, so pena de rechazo, la parte actora proceda a subsanar en lo siguiente, en concordancia con el numeral 5 del artículo 82 *ibidem*:

1. **ALLEGUE** la tabla de amortización del histórico de pagos discriminando forma en la que fue imputado el pago de las cuotas realizadas por el pasivo de manera que pueda determinarse el valor del capital y los intereses de plazo pretendidos con la presente acción.
2. **ACREDITE** el pago, que se pretende por concepto de seguros descrito en el numeral 1.5 del acápite de pretensiones

De lo subsanado allegue copias para el archivo y traslado de la demanda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante ~~notificación~~ en

Estado No. 028 Hoy, 07 JUL. 2020

La Secretaria


ROSA LILIANA TORRES BOTERO

Ltb